



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-329-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de marzo del año dos mil dieciséis. Las once y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA DE MANAGUA (ALMA), DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, Informe de Auditoría Especial de fecha once de septiembre del año dos mil quince, con referencia **AA-001-03-04-15-15**, derivado de la revisión a la Ejecución del Presupuesto de Gastos del **Distrito Dos (D-II)**, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar la legalidad de la ejecución presupuestaria y el uso razonable de los recursos provenientes del Presupuesto General de la Alcaldía de Managua, en el período examinado; **b)** Evaluar el cumplimiento del Sistema de Control Interno en uso por parte de la administración del Distrito Dos (D-II), relativo al manejo y control de la ejecución presupuestaria de gastos; y, **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos municipales responsables de incumplimientos de las leyes, normas y regulaciones aplicables, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** La ejecución del gasto real del Distrito Dos (D-II) de la Alcaldía de Managua, correspondiente al período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-329-16

trece, y está conforme con el presupuesto de gastos y sus modificaciones aprobado por el Consejo Municipal para ese mismo año, así como con las políticas, normas y procedimientos de control interno que rigen la elaboración del presupuesto de gastos y su ejecución. **2)** No se identificaron servidores y/o ex servidores públicos responsables de incumplimientos de leyes, normas y regulaciones aplicables, que pudieran constituir deficiencias significativas en el cumplimiento de las normas jurídicas y/o inobservancias de funciones y deberes, respecto a los asuntos examinados. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA DE MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, de fecha once de septiembre del año dos mil quince, con referencia **AA-001-03-04-15-15**, derivado de la revisión a la Ejecución del Presupuesto de Gastos del **Distrito Dos (D-II)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Uno (971) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/EGS/VRR/Nelly*